

# EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2019.

(DSUB/7/19)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Texto del Decreto de referencia.
- 3. Informe Jurídico 1.
- 4. Informe Jurídico 2.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- 6. Memoria justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- 7. Documentos contables R.
- 8. Conformidades Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.
- 9. Declaraciones de Interventores Municipales.
- 10. Declaraciones Responsables.
- 11. Informes de Inexistencia de Duplicidad.
- 12. Informes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 13. Resolución Órgano Instructor.

#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta del Director General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial de elevar al Consejo de Gobierno, para su
aprobación, el proyecto de Decreto nº/2019, de, por el que se
establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una
subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier
para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el
ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre,
de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, se eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto nº \_\_\_\_/2019 de \_\_\_\_\_\_, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



DECRETO Nº /2019, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2019

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

#### **DISPONGO:**

## Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2019.



#### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

## Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 543.800,98 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cieza: 136.034,29 €Ayuntamiento de Jumilla: 103.309,25 €

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 185.868,02 €

- Ayuntamiento de San Javier: 118.589,42 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas



a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2020. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



# Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, de 27 de abril) EL CONSEJERO DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente por:

Fernando de la Cierva Carrasco

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente por:

Adela Martínez-Cachá Martínez



Expte. SG/SJ/DSUB/7/2019

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música, durante el ejercicio 2019.

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (27/03/2019).
- Borrador de Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- > Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.



Secretaría General

- Documentos contables R de retención de crédito.
- Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designando a la Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial como órgano instructor del procedimiento (11/03/2019).
- ➤ Declaración responsable formulada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en los años 2014 y 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- ➤ Informes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal (11/03/2019).
- Informes emitidos por los Interventores de los ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.
- Borrador de propuesta y orden de concesión de las subvenciones.

# II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

## Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019, constituyendo el marco normativo aplicable:

Secretaría General

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Segunda. - Procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM) en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la LSRM dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en la memoria justificativa elaborada por la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, quedando expresamente recogidas en el texto del borrador del decreto remitido (artículo 2), las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención y el por qué no resulta procedente su convocatoria pública, razones que radican en lograr el acercamiento de las Enseñanzas Profesionales de Música a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en virtud de las competencias que en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles le atribuye el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Sin embargo, dicha elevación a Consejo de Gobierno requiere del previo impulso y proposición de la Dirección General competente, que no se acompaña.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004.

Los municipios beneficiarios (Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier), que ostentan la titularidad de sus respectivos conservatorios profesionales de música en virtud de sus correspondientes Decretos de creación, han asumido la prestación del servicio de conservatorio municipal como una competencia impropia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda

Secretaría General

municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A estos efectos se han incorporado al expediente los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal expedidos en los años 2014 y 2015 por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, con el visto bueno del Director General de Formación Profesional. En relación con los mismos, con fecha 11 de marzo de 2019 se emiten informes por la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, con el visto bueno de su Director General, referidos a cada uno de los ayuntamientos, afirmando que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad, en relación con la prestación del servicio de conservatorio municipal en dichos municipios.
- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los ayuntamientos beneficiarios, afirmando que se mantienen dichas condiciones.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 del borrador de Decreto, no así la solicitud o conformidad a la percepción de la subvención.

Secretaría General

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Finalmente, resulta de aplicación el Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda la firma de los decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones, debiendo ser firmado el texto por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

## Tercera - Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
  - Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.

# Cuarta.- Cuantía de la subvención y distribución de los fondos.

El importe total de la subvención asciende a 543.800,98 euros, y se distribuirá de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cieza: 136.034,29 €

Ayuntamiento de Jumilla: 103.309,25€

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 185.868,02 €

- Ayuntamiento de San Javier: 118.589,42 €.

El criterio de distribución de los fondos entre los cuatro ayuntamientos beneficiarios viene motivado en la memoria justificativa que se incorpora al expediente, donde se expresa que dicho criterio radia en la propuesta de puestos escolares efectuada por los directores de los respectivos conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

El pago se efectuará tras la orden de concesión, debiendo justificarse previamente por los beneficiarios la realización de las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y la fecha de la orden de concesión, anticipándose el pago correspondiente a las actividades subvencionadas cuya ejecución se lleve a cabo con posterioridad a la concesión y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En el artículo 6 del borrador de decreto se indica expresamente que los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la LSRM, que exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.

En cuanto el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expiden los correspondientes documentos R.



## Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El artículo 5 de la LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la LSRM, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, aprobado por Orden de 6 de febrero de 2019, acoge entre los programas subvencionados, la línea de subvención para funcionamiento de conservatorios, que tiene por objeto colaborar con los ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música, con una dotación económica de 700.000 euros, a través de decretos de concesión directa.



Secretaría General

## Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

# III. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto, el <u>informe favorable</u> al Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019, se condiciona a que previamente se complete el expediente mediante la presentación de la siguiente documentación:

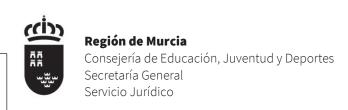
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Solicitud o conformidad a la concesión de la subvención, por parte de los ayuntamientos interesados.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V° B° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González. EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



SG/SJ/DSUB/26/2018

## **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

ASUNTO.- Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019.

- I.- En fecha 29 de marzo de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial acerca del proyecto de Decreto arriba citado, figurando la siguiente documentación:
  - Proyecto de Decreto.
  - ➤ Memoria justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (27/03/2019).
  - Borrador de Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
  - Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
  - > Documentos contables R de retención de crédito.
  - ➤ Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designando a la Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial como órgano instructor del procedimiento (11/03/2019).
  - ➤ Declaración responsable formulada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
  - ➢ Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en los años 2014 y 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
  - > Informes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial indicando que no se han modificado las

Esta es una cepia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



- circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal (11/03/2019).
- ➤ Informes emitidos por los Interventores de los ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.
- > Borrador de propuesta y orden de concesión de las subvenciones.
- II.- El 22 de abril de 2019, se emitió informe del Servicio Jurídico sobre el borrador del decreto de concesión directa, con carácter favorable, si bien condicionado a la aportación previa de documentación consistente en Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación debidamente suscrita y conformidad a la concesión de la subvención, por parte de los ayuntamientos interesados.
- **III.-** A efectos de dar contestación al requerimiento efectuado en el informe jurídico, en la misma fecha se remite por la Dirección General proponente la siguiente documentación:
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 11 de abril de 2019.
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

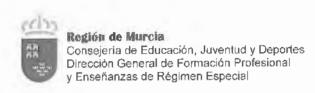
A la vista de esta última documentación y teniendo en cuenta que se han cumplido las observaciones formuladas en el informe jurídico de fecha 22 de abril de 2019, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019.

#### LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Ma Dolores Ródenas Vera

## V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González (Documento firmado electrónicamente al margen)



#### Propuesta

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 543.800,98 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

#### PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente)



#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Decreto nº \_\_\_\_\_/2019 de \_\_\_\_\_ de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2019.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

Conservatorio de Música de Cieza, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio). Conservatorio de Música de Jumilla, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

Conservatorio de Música de Molina de Segura, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

Conservatorio de Música de San Javier por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2019 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	156.199,02 €
CIEZA	136.034,29 €
JUMILLA	103.309,25 €
MOLINA DE SEGURA	185.868,02 €
SAN JAVIER	118.589,42 €
TOTAL	700.000,00 €

- 6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 7. A fecha 27 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que en este momento, no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2019, al ser un requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario de la citada subvención.

Del crédito existente, vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019, por importe de 543.800,98 euros.



8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia, que figuran en el Anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2019 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	136.034,29 €	342.019,02 €
JUMILLA	103.309,25 €	259.741,34 €
MOLINA DE SEGURA	185.868,02 €	467.311,59 €
SAN JAVIER	118.589,42 €	298.158,93 €
TOTAL	543.800,98 €	1.367.230,88 €

- 9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.



11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto lo anterior, se propone:

- Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2019, por una cantidad de ciento treinta y seis mil treinta y cuatro euros y veintinueve céntimos (136.034,29 €) con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037519CIEZ.
- 2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2019, por una cantidad de ciento tres mil trescientos nueve euros y veinticinco céntimos (103.309,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037519JUMI.
- 3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2019, por una cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros y dos céntimos (185.868,02 €), con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037519MOLI.
- 4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2019, por una cantidad de ciento dieciocho mil quinientos ochenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (118.589,42 €), con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037519SJAV.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Documento firmado electrónicamente por:

Mercedes Tomás Ros

#### **ANEXO**

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2018-2019, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de los gastos derivados de la contratación del profesorado a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

## A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	27	1:1	27	1	27
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3° EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 4º EPM	18	1:1	18	1	18
Instrumento 5° EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 6° EPM (perfil A)	19	1:1	19	1'5	28,5
Instrumento 6° EPM (perfil B)	3	1:1	3	1	3
Lenguaje Musical 1º EPM	27	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	23	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	25	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	18	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	25	1:15	3	1,5	4,5
Análisis 6º EPM	19	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	3	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	28	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	22	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	81		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	24	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	26		1	1,5	1,5
Coro (1°-4°)	12	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	68	1:3	22,67	1	22,67
Pianista acompañante (1º-4º)	65	1:1	65	0,25	16,25



Total horas 2018 2019	306,67				
Opt.: XXX				1	0
Opt.: Educación auditiva	22	1:12	2	1	2
Opt.: Informática musical	28	1:12	3	1	3
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 3º	4	1:5	1	1	1
Piano complementario (1º a 6º)	84	1:1	84	0,5	42
Pianista acompañante 5º y 6º B	3	1:1	3	0,25	0,75
Pianista acompañante 5º y 6º A	34	1:1	34	0,5	17

# B) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 2º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 3° EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 5° EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 6° EPM (perfil A)	14	1:1	14	1'5	21
Instrumento 6° EPM (perfil B)	2	1:1	2	1	2
Lenguaje Musical 1º EPM	21	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	26	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	19	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	19	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	21	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	14	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5° EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	2	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	23	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	16	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	71		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	20		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	8	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	58	1:3	19,33	1	19,33



Pianista acompañante (1º-4º)	61	1:1	61	0,25	15,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	28	1:1	28	0,5	14
Pianista acompañante 5º y 6º B	2	1:1	2	0,25	0,5
Piano complementario (1º a 6º)	77	1:1	77	0,5	38,5
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	23	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	16	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
Total horas 2018 2019	267,08				

# C) Conservatorio de Jumilla

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 2º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 3° EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4° EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 5° EPM	10	1:1	10	1	10
Instrumento 6° EPM (perfil A)	8	1:1	8	1'5	12
Instrumento 6° EPM (perfil B)	4	1:1	4	1	4
Lenguaje Musical 1º EPM	25	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	19	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	12	1:12	1	2	2
Análisis 5º EPM	5	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	8	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5° EPM	5	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	4	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	10	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	12	1:15	1	1	1
Banda (1°-6°)	62		1	1,5	1,5
Conjunto (1°-3°)	19	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	8		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	8	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	34	1:3	11,33	1	11,33
Pianista acompañante (1º-4º)	53	1:1	53	0,25	13,25



Pianista acompañante 5º y 6º A	8	1:1	8	0,5	4
Pianista acompañante 5º y 6º B	5	1:1	5	0,25	1,25
Piano complementario (1º a 6º)	67	1:1	67	0,5	33,5
Acompañamiento 3º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Opt.: Informática musical	10	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	12	1:12	1	1	1
Opt.: XXX				1	0
Total horas 2018 2019					202,83

# D) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	31	1:1	31	1	31
Instrumento 2º EPM	46	1:1	46	1	46
Instrumento 3º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 4º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 5° EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 6° EPM (perfil A)	20	1:1	20	1'5	30
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	31	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	46	1:12	4	2	8
Armonía 3º EPM	30	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	23	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	23	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	20	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	1	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	24	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	21	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	105		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	30	1:6	5	1	5
Orquesta (1º-6º)	29		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	68	1:3	22,67	1	22,67
Pianista acompañante (1º-4º)	96	1:1	96	0,25	24



Pianista acompañante 5º y 6º A	31	1:1	31	0,5	15,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	119	1:1	119	0,5	59,5
Acompañamiento 3º	6	1:5	2	1	2
Acompañamiento 4º	0	1:5	0	1	0
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	3	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	24	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	21	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
Total horas 2018 2019					364,92

## E) Conservatorio de San Javier

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 2º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 3° EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 4° EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 5° EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 6° EPM (perfil A)	8	1:1	8	1'5	12
Instrumento 6° EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	24	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	26	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	16	1:12	2	2	4
Análisis 5° EPM	14	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	8	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5° EPM	1	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	15	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	9	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	50		1	1,5	1,5
Conjunto (1°-3°)	22	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	30		1	1,5	1,5
Coro (1°-4°)	8	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	40	1:3	13,33	1	13,33
Pianista acompañante (1º-4º)	57	1:1	57	0,25	14,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	19	1:1	19	0,5	9,5

Total horas 2018 2019						
Opt.: XXX				1	0	
Opt.: Educación auditiva	9	1:12	1	1	1	
Opt.: Informática musical	15	1:12	2	1	2	
Guitarra aplicada 4º	3	1:5	1	1	1	
Guitarra aplicada 3º	5	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1	
Piano complementario (1º a 6º)	76	1:1	76	0,5	38	
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25	

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
Caravaca	143	306,67	12,27	392.717,43 €
Cieza	124	267,08	10,68	342.019,02 €
Jumilla	98	202,83	8,11	259.741,34 €
Molina	175	364,92	14,60	467.311,59 €
San Javier	110	232,83	9,31	298.158,93 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000 € y 20.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.



Referencia: 016963/1100076168/000001

Ref. Anterior:

R				RESERVA DEL GAS			
Presupuesto: 2019			Página:	1 de 1			
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1502 150200 422L 46303	D.G. C.N.S ENSEÑ	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM.PROFESIONAL ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS				
Cuenta P.G.C.P.							
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037519CIE	Z SUBV.	AYUNT.CIEZA CONSERV.	MUSICA			
Exp. Administrativo	Reg. de Contra	atos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario			
Explicación gasto			CONSERVATORIO MÚSICA A Y CONSERVATORIOS				
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria							
Gasto elegible							
mporte Original mpor. Complementario mporte Total	**************************************	O EURO	SEIS MIL TREINTA Y CUATRO con VEINTINUEV	ÆEURO			

JEFE/	VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E				CONTABILIZADO  JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	AZ	JESI	IS ENRIQUE MA	ARTINEZ MERC	CADER		
F. Preliminar	12.03.2019	F. Impresión	13.03.2019	F.Contabilización	12.03.2019	F.Factura	00.00.0000		



Referencia: 016959/1100076166/000001

Ref. Anterior:

R						RESERVA	DEL	GASTO
Presupuesto: 2019				Página:	1 de	1		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1502 150200 422L 46303	D.G. D C.N.S. ENSEÑA	EDUCACIÓN E F. P. Y D.G.CAL. NZAS DE RI AS DE MÚS:	ENSEÑANZA EDUC Y FO ÉGIMEN ESI	AS DE ORM.PR PECIAL	RÉG. ESPEC OFESIONAL	C	
Cuenta P.G.C.P.								
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037519JUN	N SUBV.A	YUNT.JUMII	LLA CONSEI	RV.MUS	ICA		
Exp. Administrativo	Reg. de Contra	tos	Reg. de l	Facturas		Certf. Inventa	ırlo	
Explicación gasto	SUBV. AYTO				CA			
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria								
Gasto elegible								
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	********103.309,25*EUR CIERO	EURO				VEINTICINCO	EURO	

VALIDADO  JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E				JEFE/A	CONTABILIZADO  JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
1 4 6	CARMEN LO	JRDES SAEZ PA	AZ	JESI	IS ENRIQUE MA	ARTINEZ MERC	CADER		
F. Preliminar	12.03.2019	F. Impresión	13.03.2019	F.Contabilización	12.03.2019	F.Factura	00.00.0000		



Referencia: 016967/1100076170/000001

Ref. Anterior:

R				RESERVA DEL GAS		
Presupuesto: 2019			Página: 1	l de 1		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1502 150200 422L 46303	D.G. D C.N.S. ENSEÑA		ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC EDUC Y FORM.PROFESIONAL GIMEN ESPECIAL		
Cuenta P.G.C.P.						
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037519MC	OLI SUBV.A	YUNT.MOLINA CONSERV.	MUSICA		
Exp. Administrativo	Reg. de Cont	ratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario		
Explicación gasto			ONSERVATORIO MÚSICA Y CONSERVATORIOS			
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria						
Gasto elegible						
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	************************ CE	RO EURÓ	INCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO			

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E				JEFE/A	CONTABILIZADO  JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	AZ	JESU	S ENRIQUE MA	ARTINEZ MERC	CADER		
F. Preliminar	12.03.2019	F. Impresión	13.03.2019	F.Contabilización	12.03.2019	F.Factura	00.00.0000		

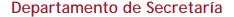


Referencia: 016949/1100076163/000001

Ref. Anterior:

R				RESERVA DEL GAST			
Presupuesto: 2019			Página:	: 1 de 1			
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1502 150200 422L 46303	D.G. D C.N.S. ENSEÑA	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM.PROFESIONAL ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS				
Cuenta P.G.C.P.							
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	03037519SJ	AV SUBV.A	YUNT.SAN JAVIER CO	NSERV.MUSICA			
Exp. Administrativo	Reg. de Conti	ratos	Reg, de Facturas	Certf. Inventario			
Explicación gasto			CONSERVATORIO MÚS Y CONSERVATORIOS	SICA			
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria							
Gasto elegible							
Importe Original Impor, Complementario Importe Total	**************************************	ROEURO EUR CIENTO I	DIECIOCHO MIL QUINIENTO	CUARENTAY DOS EURO OS OCHENTA Y NUEVE CON CUARE			

JEFE/		LIDADO ENTROS DE RE	GIMEN E	JEFE/A	CONTABILIZADO  JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
	CARMEN LO	URDES SAEZ PA	AZ	JE\$L	IS ENRIQUE MA	ARTINEZ MER	CADER		
. Preliminar	12.03.2019	F. Impresión	13.03.2019	F.Contabilización	12.03.2019	F.Factura	00.00.0000		





Núm. Expediente: GEN-CART/2019/2

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Dar conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de Cieza durante el ejercicio 2019.

Fecha Apertura: 03/04/2019

NIF/CIF: ESP3001900D

Código Seguro de Verificación

# DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

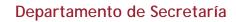
"Recibido el texto del Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza durante el ejercicio 2019, la Concejal Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Dar la conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza durante el ejercicio 2019."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.







**JOSEFA TORRES MOLINA,** Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

- 13°.- ASUNTOS URGENTES.- Declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, se tratan a continuación los siguientes asuntos:
- 13.2.- CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, vía electrónica, el día 28 de marzo de 2019, al que se adjunta propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento de los Conservatorios de Música de titularidad municipal durante el ejercicio 20198, entre ellos el de Jumilla, y se solicita que por este Ayuntamiento se dé conformidad al mismo.

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Centros Educativos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Monreal, de fecha 28 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 29 de marzo de 2019.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Mostrar la conformidad a la propuesta del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, entre otros, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2019, ascendiendo el importe de la subvención para este Ayuntamiento a la cantidad de 103.309,25 €.

**SEGUNDO.**- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Gran Vía, n° 32- 2ª escalera 4ª planta, 30005-Murcia.



## EXCMO, AYUNTAMIENTO DE JUMILLA C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 35 30520 JUMILLA (Murcia)

**TERCERO.**- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, y del expediente al Servicio de Educación.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a dos de abril de dos mil diecinueve.

V° B° LA ALCALDESA







**DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO**: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de abril de 2019, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

28. EXPEDIENTE 000025/2019-1617: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2019. DAR CONFORMIDAD.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 25/2019-1617 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

"Fuensanta Martínez Jiménez, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA**

El Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio 2019, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y



Deportes, y supondrá una aportación de 185.868,02 € (ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros y dos céntimos).

Por lo que, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2019."

DECRETO № /2019, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2019

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

## **DISPONGO:**

## Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2019.

## Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables,



de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

## Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para



la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

## Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 543.800,98 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 136.034,29 €

- Ayuntamiento de Jumilla: 103.309,25 €

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 185.868,02 €

- Ayuntamiento de San Javier: 118.589,42 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

## Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2020. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad



El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, de 27 de abril) EL CONSEJERO DE HACIENDA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente por: Documento firmado electrónicamente por:

Fernando de la Cierva Carrasco Adela Martínez-Cachá Martínez

Lo que firmo en Molina de Segura, a 1 de abril de 2019".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

Vº Bº

LA ALCALDESA Firmado digitalmente por: ESTHER CLAVERO MIRA Fecha: 17/04/2019 9:31:47

LA SECRETARIA GENERAL Firmado digitalmente por: MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCIA Fecha: 16/04/2019 14:51:57





Plaza de España, nº 3 30730 SAN JAVIER (Murcia) Telf. 968 573700 - Fax 968 190198 CIF P3003500J

> DECRETO N° 949/2019 FECHA: 06/04/2019

Visto el escrito remitido por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se solicita que se de conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2019, adjuntando la propuesta de Decreto.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 543.800,98 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 118.589,42 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas" de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, DISPONGO:

Primero.- Manifestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención

a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2019.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref<sup>a</sup> 05/19/INT.

En relación a la solicitud de la CARM de "Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2018), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local, cumpliendo con la normativa de morosidad y pmp (se adjuntan anexos).
- 3.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2018. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 18 de febrero 2017, procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2018, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 1.087.589,17 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad.

Documento firmado electrónicamente el día 28/02/2019

Fdo: GARCIA GARCIA ANA BELEN - 48395223A

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio pública con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y el empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2011.

Visto el Informe de Sostenibilidad Financiera de fecha 08 de enero de 2015, en el que se indica "El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia".

De acuerdo con las magnitudes arrojadas por la liquidación de 2017, así como la remisión de información relativa a la ejecución del cuarto trimestre de 2018, estando pendiente el cálculo para su liquidación, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera desde la fecha en que se emitió el informe de sostenibilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, a 12 de febrero de 2019.

Fdo. Cristina Buiz Sánchez



Asunto: Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Maestro Jaime López"

Primero. La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el Municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura prorrogados de 2018 a 2019, y que contemplan una capacidad de financiación consolidada con la Agencia Tributaria de Molina S.L de 4.604.469,78 €.

F.3.2 Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

			Establidad Presu	poestaria	
Entidad	Ingreso no	Ganto no financiero	Ajusto 5.E	Character States Shares	
	financineo (1)	(1)	Ajustus propia Entidad	Ajustes por Operariones Internas	Capac./Nec. Financ. Entided
13-30-027-AA-000 Molina de Segura	55.755.112,10	54.189.503,10	3,047.340,78	0,00	4,612,649,78
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	608.520.00	616.700.00	0.00	0.00	-8.180,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - correspondera con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7) Si entidad con contabilidad Empresarial - correspondera con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local Objetivo en 2019 de Capacidad/Hecesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiaro aprobado

1.502.000,00

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Diservaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Diservaciones y/o consideraciones al Cumplimiento del Sector Administraciones públicas de la Corporación Local

Segundo. La liquidación del Presupuesto General de 2018, consolidado del Ayuntamiento de Molina de segura y la Agencia Tributaria de Molina S.L, contempla una capacidad de financiación de 4.832.099,07 €, y un remanente de Tesorería para Gastos Generales de 3.629.585,68 €, según declaración trimestral, correspondiente al 4° trimestre, remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales.



F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Públic

(En el caso de que la Emidad este nometida a Corstabilidad Expresarial el Ingreso y Ciesto ne Fasociero ya es directioneme el coequitorile a efector del Sustena Europeo de Cuentas) - no aplican njustes

Entabel	Ingrese to Reserviers	Grant b	Ajundes propole limbided	Ajavies per	Gapac / Herc. Finance, Entiques
13-30-027-AA-000 Moline de Segura	52,627,219.84	37,583,487,67	-215,133.10	0,00	4,530,599,07
13-30-627-AP-002 Agunda Tributaria de Holina S.L.	578.205,22	\$76,206,22	0.00	0,00	1,500,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local
Objetivo en 2018 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiación de la Corporación Contemplado en el Plan Económico Financiación de la Corporación Contemplado en el Plan Económico Financiación de la Corporación Local
L497.000,0

Envier Incidencia

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2018

Entidad Local: 13-30-027-AA-000 | Molina de Segura

# F.1.1.8 Remanente de Tesoreria Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2018

	CÓDIGO	Situación a finat trimestre vencido	Confirm Import cero (*
L(+) PORDOS LÍQUIDOS	R29t [	31.519.760,61	
L(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	ROPE	13 991.647,37	
+) Det Presupuesto correente	RO1	2.468.559,38	
+) De Presupuestis cerrados	R02 [	9.761_076,67	
+) De Otras operationes no presupuestarias	R04	1.671_911,32	
s.(-) Toyal obligaciones pendientes de pago	R19t	5.275.009,44	
+) Del Presspuesto contente	R11	443.936,52	
+) De Premupuentos serrados	R12	6,60	
+) De Operaciones no presupuestarias	R15	4.832.732,92	
L(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R891	186,518,81	
-) Cotros realitados pendientes de aplicación definitiva	R06	187.705,97	
+) Pagos realizados pendientes de apiciación definitiva	RIS	1,689,16	
. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	R39t	39.959.323,73	
Saldos de dudoso cobro	R41	12.229.736,05	0
III. Exceso de finandación afectada	R42	24.100.000,60	0
(v. remanente de tesorería para gastos generales (1-11-111)	249t	3.629.585,68	
f. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	024,515,68	
<ol> <li>Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo</li> </ol>	869t	2,00	*
/II. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t [	3.005.078.00	



Tercero. Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2019, no siendo necesario acudir a endeudamiento, tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

Cuarto. El ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto de 2018, asciende a la cifra de // 7.511.794,16 €// con el siguiente desglose:

Derechos Reconocidos Capítulo I	27.577.071,88 6
Derechos Reconocidos Capítulo II	970.722,37 €
Derechos Reconocidos Capítulo III	13.249.530,98
Aprovechamientos Urbanísticos	0,00
Derechos Reconocidos Capítulo IV	18.196.105,48
Derechos Reconocidos Capítulo V	1.620.706,84 €
Saldo derechos reconocidos	61.614.137,55
Obligaciones reconocidas Capitulo I	24.928.828,80
Obligaciones reconocidas Capitulo II	24.434.611,27
Obligaciones reconocidas Capitulo IV	3.368.903,32
Saldo Obligaciones Reconocidas	52.732.343,39
Ahorro Bruto	8.881.794,16
Anualidad Teórica Amortización	-1.370.000,00
Gasto Financiado RLT	0,00 €
Ahorro Neto	7.511.794,16



Quinto. El total de deuda viva a 31/12/2018, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a 13.756.990,46 €, con el siguiente detalle:



F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuta viva PDE al final del período

Lezidad	Desiste a spoto grapa	Provinces de Albura	Epitraciones son Epitracione do crádico	Factoring sky yaktores	Acressantenses Snauseru	provident provident	etter-sediction and and and and and and and and and an	decen- uperaulones are crédito	Afternistrationes Públicas suite PPRELL(1)	TOTAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE COMMENTS OF
13-36-623-Al-(60) Muzeu de Segura	9,00	10,00	12,270,063,99	0,0	03.0	0.00	0.00	1,00	486,976,48	13.756,990,66
13-30-027-49-002 Agencia Tribuscria de: Moliva S.L.	0,00	2.00	0,00	2 00	00.0	0,00	0.00	0.00	0.00	0,00
Total Corporación Local	90,0	0.00	23.270.063,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	496.926,49	13.756.990,46

TAN Drutte was POE 13.755.880,46

## ESTADO DE LA DEUDA - CAPITALES

		.,	 	 
Resumen	por entidad	financiera		

	Resumen por entidades financieras								
	Pendiente al 01/01/2018	Disposiciones	Amortizationes y otras disminuc.	Pendiente al 31/12/2018	Largo Plazo	Corto Plazo			
Total:	13.658.833,54	4.905.500,00	-4.807.343,08	13.756.990,46	10.373.469,51	3.383.520,95			
BANCO SABADELL	6.716.686,60	1.975.500,00	-2.558.937,30	6.133,229,30	5.127.264,38	1,005.964,92			
BANCO BILBAD VIZCAYA	176.818,16	2.930.000,00	-76.818,16	3.030.000,00	2.784.666.67	245.333,33			
DEXTA SABADELL S.A.	3.569.230,80	0,00	-553.846,15	3.015.384,65	2.461.538.50	553,846,15			
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	737.481,40	0,00	-92.185,18	645.296,22	0,00	645.296,22			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	552.932,38	0,00	-66.005,90	456.926,48	0.00	486.926,46			
BSCH	457.692,29	0,00	-126.923,08	330.769,21	-0.04	330.769,25			
CAJA RURAL CENTRAL	153.846,14	0,00	-38.461,54	115.384,60	0,00	215.384,60			
CAJAMAR	1.294.165,77	0,00	-1.294.165,77	0,00	0.00	0,00			

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2018 ascendió a la cifra de //61.614.137,65 €/, la deuda viva supone un 22,33 % sobre derechos liquidados por operaciones corrientes 31/12/2018.

Sexto: El periodo medio de pago del perímetro de consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y Agencia Tributaria de Molina de Segura para el cuarto trimestre de 2018 asciende a la cifra de 7,64 días.



#### Datos PMP Cuarto trimestre de 2018

Entidad	Operaciones Pagadas (dies)	Pagos Realizados (euros)	Operaciones Pandlantes (dies)	Pagos Pendientes (auros)	PMP (dias)	Observaciones
Molina de Segura	7,64	5 380 543,04	0,00	0,00	7,64	
Agencia Tributaria de Molina S L.	1.00	1 645 84	0,00	0,00	1,00	in the state of th
PMP Global		5.382.188,88		0,00	7,64	



CONCLUSIÓN: Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera, que se mantienen las condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, y en Concreto el Conservatorio de Música "Maestro Jaime López", tanto de las resultas de la ejecución del presupuesto de 2018, como de las correspondientes al de 2018 prorrogado a 2019.

Firmado por SANCHEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO - el día 17/02/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



## INTERVENCIÓN

## **INFORME Nº. 61/2019**

ASUNTO: Informe sobre la no modificación de las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la LRBRL para dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio Superior de Música del Municipio.

En relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música de titularidad municipal, se informa por parte de la Intervención municipal que las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera descritas en los informes de esta Intervención números 217/2014, 218/2014 y 61/2018 no han variado sustancialmente a día de hoy, pudiendo el Ayuntamiento, desde la perspectiva de la Intervención municipal, continuar asumiendo el servicio.

En San Javier, a 20 de marzo de 2019

Francisco Javier Gracia y Navarro Interventor Accidental

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA						
CIF	CIF.: P3001900D Teléfono: 968760800					
Dire	Dirección postal: Plaza Mayor, 1					
Loc	Localidad: CIEZA Código postal: 30530					
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Noi	Nombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ NIF.:					
Dire	ección postal: 30530	Teléfono: 968760800				
3	3 EXPOSICIÓN					
	En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de					

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Cieza,

(Firma del representante legal)

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA



CIF P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

CIF.: P-3002200-H

Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35

Localidad: JUMILLA

Código postal: 30520

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ

Dirección postal: CANOVAS DEL CASTILLO, 35

Teléfono: 968 78 20 20

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

## 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Jumilla, 13 de febrero de 2019





## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE					
No	ombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE	MOLINA DE SEGURA				
CII	F.: P3002700G	Teléfono: 968388500				
Di	rección postal: PARQUE DE LA COMPA	ÑÍA, SN				
Lo	ocalidad: MOLINA DE SEGURA	Código postal: 30500				
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
No	ombre: ESTHER CLAVERO MIRA	NIF.:				
Dir	rección postal:	Teléfono: 968388500				
3	EXPOSICIÓN					
F	En cumplimiento del artículo 69 de	e la ley 39/2015, de 1 de octubre, de				

## 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO

- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de



15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

 Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Molina de Segura, a 12 de febrero de 2019



## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE						
No	Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER						
CIF	CIF.: P3003500J Teléfono: 968573700						
Dir	Dirección postal: PLAZA DE ESPAÑA, 3						
Loc	Localidad: SAN JAVIER Código postal: 30730						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						
No	Nombre: JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO NIF.						
Dir	Dirección postal: PLAZA DE ESPAÑA, 3 Teléfono: 968573700						
3	3 EXPOSICIÓN						

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

## 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el



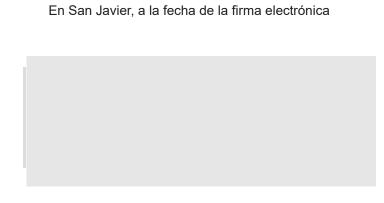
requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2014.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE **SEGURA** 

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto -Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM

Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3., de la Ley 39/2015 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)





SECRETARÍA GENERAL
DE COCRDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	21/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

# **ANTECEDENTES**

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música

#### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES! FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:

a. El Periodo Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.

 b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.

c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del

ejercicio inmediatamente anterior.

d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).

2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.

 Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014
EL SURDIRECTOR CANERAL

José Jacquin Serrano Unega

M\*Hacienda y Admonea, Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
SALIDA
Nº Reg. 000002081\_1400005418
Fecha: 15/12/2014 14:13:65

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)



Excmo. Ayuritamiento de JUMILLA REGISTRO GENERAL

13 ENE 2015

TRADA 648

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/12/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música.

Subvenciones al transporte universitario.

Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación infantil.

 Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.

Programas de agente de empleo y desarrollo local.

Programa de empleo para jóvenes y mayores.

Cursos de formación ocupacional para desempleados.

Asesoramiento a Pymes y emprendedores.

Promoción económica y desarrollo local.

Compulsado y conforme con el original

Desider de Murcia OCAG - Jumilla

# **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la

Fecha: 09/01/2015 13:30:25



SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION AUTONOMICA Y LOCAL

SUBDIRI CCIÓN GENERAL DE RELACIONES ENANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y limites de deuda.

# SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

- La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perimetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- 2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercera dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
- 3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

Aurora Gallon Fernández



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACION AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCION GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

# CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 8 de enero de 2015
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquin Surrano Ortega

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)





SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	18/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

#### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

#### CONCLUSIÓN





SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia Indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014 EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquin Sirrano Ortega

M\* Hacford y Admond B. Pública REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SALIDA N\* Reg: OD0002081\_1400006880 Fecha: 05/12/2014 13:24:42

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcla)





A DIC 2014

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

de su original, que se me exhibe

El funcionario.
Fdo Lidig Martinaz Carbinaz - D.N.I. 74 358 035 M

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	nforme Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de San Javier (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General/de Relaciones Financieras con las EEtch. General de Entrada

Mumerot 2014038322 Fecha: 01-12-2014 12:22

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 12/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985/Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

#### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos



SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

# CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014

SAN JAVIER

BELLEGO GENERA

4 D C 2014

Idazopia en ingrieducción existin

I, que se meximbe
El funcionario,

El funcionario,

Ortega artinez Mightez - D.N.I. 74 358.635 M

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)

Fecha: 28/11/2014 08:22:46



### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DESIGNA A LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL COMO ÓRGANO INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA, SAN JAVIER Y CARAVACA DE LA CRUZ, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL **EJERCICIO 2019** 

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para su funcionamiento y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

## Resuelvo

Designar a la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Da Mercedes Tomás Ros, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Caravaca de la Cruz, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2019.

> EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Documento firmado electrónicamente por: Sergio López Barrancos